



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2691/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2977/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO TIEMPO DE SABORES LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de septiembre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Servicios con la Cooperativa de Trabajo "TIEMPO DE SABORES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 58.370, representada por su Tesorera, Señora María Antonia LARRAMA.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de servicios a los fines del mantenimiento y limpieza del inmueble denominado "Museo del Carnaval" y zonas complementarias, ubicado en sector suroeste del predio "PARQUE DE LA ESTACIÓN – Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 185.144,00), la cual se abonará mensualmente, previa certificación de los trabajos y las horas cumplidas efectivamente por parte de personal idóneo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Que el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días aproximadamente, contados a partir del día 20 de septiembre del año 2021, con una carga mensual de MIL DOSCIENTAS (1.200) horas.

Que conforme lo dispuesto por las Cláusulas Novena y Décima, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo; del accionar de sus asociados, deslindado de toda responsabilidad a la Municipalidad. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12° inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas."*

Que a fs. 8 interviene el Secretario de Gobierno, Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "TIEMPO DE SABORES LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2691/2021

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 20 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TIEMPO DE SABORES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 58.370, el cual tiene por objeto la provisión de servicios a los fines del mantenimiento y limpieza del inmueble denominado "Museo del Carnaval" y zonas complementarias, ubicado en sector suroeste del predio "PARQUE DE LA ESTACIÓN – Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal